

Ponencia 1

EVALUACIÓN, PSICOANÁLISIS, CRIMINOLOGÍA: ¿UNA RELACIÓN POSIBLE?

Manzo, María José.

mjmanzo@hotmail.com

Resumen

En el presente trabajo se tratará de situar algunas prácticas demandadas dentro del sistema penal -y su articulación con discursos “psi”, fundamentalmente psicoanálisis. ¿Que se demanda a estos profesionales allí? –en este escrito nos referiremos a la cárcel-. Entre otras suelen solicitarse evaluaciones, textos escritos que cobran la forma de informes, sobre las cuales se supone deberán tomarse decisiones de cierta relevancia para la vida de los sujetos. Por este motivo se considera que las practicas psicológicas desplegadas el interior de las instituciones previamente mencionadas requieren ser estudiadas y analizadas, así como sus categorías, si el posicionamiento profesional será desde un marco teórico psicoanalítico; tal como lo plantean Silvia Elena Tendlarz (2008) y Juan Dobon (2006). Por los motivos mencionados se considera que cabe la pregunta acerca de la responsabilidad y ética profesional en el desempeño de la tarea “evaluativa”. Si bien y a modo de *conjetura*, creemos que sería posible el quehacer de un analista en instituciones del sistema penal, no se puede desconocer que existen objeciones y obstáculos al respecto. Cabe mencionar que varios autores locales coinciden en que será prioritario y central apuntar a la *escucha del sujeto* (Tendlarz, 2008) (Dobón, 2001) y (Greiser, 2012). Entre otros elementos que serán desplegados a lo largo del presente trabajo. Ahora bien, se trata de prácticas desarrolladas al interior de una institución, cuya indagación histórica pautó la existencia de una herencia positivista respecto de este ámbito, siendo aun en el presente un condicionante de las mismas (Rosa del Olmo, 1992) y (Lila Caimari, 2004). Resulta interesante la alusión a este tipo de instituciones como “laberintos de obediencia fingida” (Dobon 2001: 26). De manera contundente García Borés citando a Pavarini (Garcia Bores 1995: 99) afirma que “...el hecho que el indicador de una buena evolución sea un buen comportamiento traduce la practica resocializadora en un instrumento de control disciplinario...buen comportamiento a cambio de mejores condiciones de vida o de mayores márgenes de libertad cabe considerarlo como un chantaje institucional. La pretensión resocializadora pasa a engrosar las exigencias de la disciplina y convertirse en el eje rector del devenir de los presos...”. El asunto sería ¿cómo no reproducir las lógicas mencionadas como profesional? Coincido con este en que el profesional siempre tiene un margen de elección en su acción, la cuestión es si su labor profesional queda reducida a lo instituido, para salir de ello es necesario una posición crítica y reflexiva, una lectura crítica de nuestros actos allí implicados,

una lectura crítica del sistema, renunciando al ideal de la rehabilitación. Es indudable que lo que no va a hacer es cambiar la institución. Así es que se considera que a tal fin resulta relevante poseer otros saberes, tales como lo atinente a la criminología. Ello podría permitir un desempeño profesional advertido de la presencia de concepciones morales e ideológicas, teniendo en cuenta el múltiple atravesamiento discursivo que se pone en juego en este tipo de prácticas. En cuanto a los discursos criminológicos –subrayo el plural- si bien su surgimiento se ha dado en diferentes momentos, muchos de estos son contemporáneos, no siendo eliminados por los que surgen en un momento posterior (Anitua,2005,2006,2010) cabe agregar que dicho autor menciona que existen controversias acerca de mantener la denominación “criminología”, nombrando autores como Baratta o Bergalli, quienes optarían por aludir al campo de la sociología jurídico penal, o sociología del control penal. Anitua plantea que defenderá la denominación pensamientos criminológicos o criminología tomando la definición del libro “Principios de criminología” de Edwin Sutherland (1955) “la criminología es el cuerpo de conocimiento que observa al delito como un fenómeno social. Incluye dentro de sus objetos, los procesos de hacer leyes, de quebrar leyes y de reaccionar contra quien ha quebrado leyes” (Anitua 2010: 4).

Se trabajara un caso, cuyas entrevista fueron efectuadas en el marco de una investigación, en la que se entablaron encuentros con mujeres detenidas por estar acusadas de la muerte de un hijo. Se efectuará un recorrido por algunos aspectos jurídicos de los denominados infanticidio y filicidio (Tendlarz, 2014). Se apuntara a mostrar una forma de intervención posible, efectuando contrapuntos con las evaluaciones que constan en su legajo. Se partió de generar encuentros, ofreciendo un espacio de escucha, apostando a lo novedoso que pudiese surgir de los dichos de las entrevistadas. La pregunta por el lugar del psicoanalista estuvo presente. Se apostó a subrayar la singularidad de estos casos.

Palabras claves: Evaluación, Cárcel, Psicoanálisis, Criminología.